



San Andrés, Isla, Veintiuno (21) de Octubre del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	MONITORIO
Radicado	88001-4003-003-2022-00164-00
Demandante	ANA MARIA BARRETO LOPEZ
Demandado	JHOJANS MAURICIO SIERRA ZAPATA
Auto de Sustanciación No.	00341- 2022

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo allí indicado, observa el Despacho que el día 4 de Agosto del presente año por reparto vía correo electrónico nos correspondió el proceso Monitorio de la referencia, procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal – hoy – Octavo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, por competencia por territorialidad.

Sin embargo, haciendo el análisis necesario para el tramite pertinente, observa el Despacho que el expediente remitido además que no está completo, faltan piezas procesales tales como la caratula, y el índice electrónico del expediente, razón por la cual, previo a avocar el conocimiento, se devolverá el proceso al Juzgado Décimo Civil Municipal – hoy – Octavo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué a efectos de que lo remitan conforme al protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, adoptado mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, a fin de garantizar la integridad de su contenido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Devuélvase el proceso al Juzgado Décimo Civil Municipal – hoy – Octavo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué a efectos de que lo remitan conforme al protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, adoptado mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, a fin de garantizar la integridad de su contenido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior avóquese el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

//CCGwiniaH

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d264aacff7a06c632b3429a84bce5dc2f2c2315f42e66f291b0f5aa1e4924b0**

Documento generado en 21/10/2022 06:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>